



CONTRATO DE SERVICIO Nº 29/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA "SERVICIOS" No. LC-INABVE-10-2024

"SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS, SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS, SEGURO DE FIDELIDAD PARA LOS EMPLEADOS Y SEGURO DE VEHICULOS DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)"

Nosotros, IUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ, de xx años de edad, xx, del domicilio del distrito de xx, municipio de xx, departamento de xx, con Documento Único de Identidad número xx, actuando en nombre y representación, en mi calidad de PRESIDENTE del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, que puede abreviarse el "Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes", el "Instituto" o el "INABVE", del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento diecinueve-ciento diez-cuatro; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual contiene la LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, en adelante "Ley Especial", por medio de la cual se crea el INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992, como una institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, que está regido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad del





Instituto, y que al Presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, interviniendo en todos los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese interés. Asimismo, el presidente tiene la atribución de suscribir contratos que celebre el Instituto en el cumplimiento de sus atribuciones legales, pudiendo delegar esta función conforme a la Ley; b) Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y TRES de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, por medio del cual fui nombrado como Presidente del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, y; c) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, el día tres de junio del año dos mil veinticuatro, en la cual consta en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, el Acta del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, por lo que, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Instituto, me encuentro facultado legalmente para otorgar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, para suscribir contratos derivados de todas las modalidades de compras establecidas por la Ley de Compras Públicas; por lo que, en adelante la Institución que represento podrá ser denominada como "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; y por otra parte: xx, de xx años de edad, Licenciado en xx del domicilio del distrito de xx, municipio de xx, departamento de xx, con Documento Único de Identidad número xx, actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la Sociedad xx, que puede abreviarse xx, de nacionalidad xx, del domicilio del distrito de xx, municipio de xx, departamento de xx, con Número de Identificación Tributaria xx y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número xx; calidad que compruebo con: a) Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de xx, departamento de xx, a las xx horas con xx minutos del día xx, ante los oficios de la Notario xx, por el señor xx, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad xx, que puede abreviarse xx, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número de Asiento xx, del Libro xx, en fecha xx, a mi favor, para que comparezca en nombre de la referida Sociedad, a otorgar documentos como el presente, cuando el monto de la prima no exceda de la cantidad de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica de su Representante Legal, dicho poder se otorgó para un plazo de xx años contados a partir de su otorgamiento; por lo cual estoy plenamente facultado





para otorgar actos y contratos como el presente, y que en este instrumento se denominará "LA SOCIEDAD CONTRATADA"; por lo que, en la calidad antes mencionada convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO número VEINTINUEVE/DOS MIL **VEINTICUATRO**, derivado de la adjudicación parcial en el Proceso por la modalidad Licitación Competitiva "Servicios" número LC-INABVE-DIEZ-DOS MIL VEINTICUATRO, denominado el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP"; Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en adelante "RLCP"; así como, los lineamientos emanados por la Dirección Nacional de Compras Públicas, en adelante "DINAC"; Documentos de Solicitud, la oferta de la sociedad contratada, obligaciones, condiciones y pactos establecidos en este instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO. La Sociedad Contratada se obliga a proveer a La Institución Contratante el "SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS, SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS, SEGURO DE FIDELIDAD PARA LOS EMPLEADOS Y SEGURO DE VEHICULOS DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)" - únicamente ITEM 1 - SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MEDICOS PARA EL INABVE, conforme a los documentos de solicitud del proceso de Licitación Competitiva "Servicios" número LC-INABVE-DIEZ-DOS MIL VEINTICUATRO, la oferta técnica y económica presentada por la Sociedad Contratada, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM 1 SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA EL INABVE

DESCRIPCIÓN

RIESGOS POR CUBRIR:

- 1. El valor de la póliza del seguro de gastos médicos colectivo tiene un monto individual de \$125,000.00, reinstalable con cobertura mundial.
- 2. Coaseguro en Centro América 80/20 límite de coaseguro; límite máximo de coaseguro en C.A \$3,000 por persona.
- 3. Coaseguro fuera de centro américa 75/25% límite máximo de coaseguro \$5,000 por evento.
- 4. Honorarios de médicos y cirujanos autorizados.
- 5. Servicios del hospital o clínica.
- 6. Enfermera autorizada por médico tratante.
- 7. Gastos de sala de operaciones, de curaciones, de cuidados intensivos, de emergencia, de pequeñas cirugías o de recuperación.
- 8. Honorarios de anestesista debidamente autorizado para ejercer la profesión, 35% de los honorarios cobrados por el cirujano principal.
- 9. Medicamento necesario para el tratamiento de una enfermedad o accidente, prescritos por el médico que atiende al asegurado.
- 10. Gastos por exámenes especiales de laboratorio.
- 11. Trasplante de órganos, hasta un 50% de suma asegurada.





DESCRIPCIÓN

- 12. Gastos por transfusiones de sangre, plasma, suero u otras sustancias semejantes.
- 13. Tratamiento del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), hasta un 50% de suma asegurada.
- 14. Costo de aparatos de yeso, de prótesis, suministros de bragueros, entablillados, abrazaderas u otros aparatos ortopédicos, cuando estén indicados por médico tratante.
- 15. Gastos por consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones.
- 16. Gastos por alquiler de muletas, sillas de ruedas camas especiales para enfermo u otros aparatos semejantes, así como el alquiler de órganos mecánicos (pulmón artificial, riñón artificial), siempre y cuando estén indicados por el médico tratante.
- 17. Gastos por tratamiento de radio terapia radioactiva, quimioterapia, rayos láser y criocirugía.
- 18. Gastos por aparatos de prótesis dental, ojos o miembros artificiales necesarios únicamente en caso de accidente.
- 19. Gastos por transporte en ambulancia, terrestre y área hasta \$10,000.00 por evento.
- 20. Tratamiento de un fisioterapista, siempre que sus servicios sean recomendados expresamente por el médico tratante.
- 21. Honorarios por extracción de terceras molares o cordales impactadas, realizado por un dentista o cirujano dental hasta de \$125.00 por cordal que incluyan medicamentos y RX con medicamento.
- 22. Zapatos ortopédicos hasta los 14 años, un por año póliza.
- 23. Gastos por litotricia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética y cirugía laparoscopia, con láser o sin él.
- 24. Alergias causadas por medicamentos, picadas de animales e ingestión de alimentos, que incluya pruebas cutáneas y vacunas.
- 25. Intervenciones de cirugía plástica o de belleza, que resulten de lesiones derivadas de accidentes o enfermedades malignas.
- 26. Gastos derivados de complicaciones por el embarazo.
- 27. Tratamientos dentales únicamente por causa de accidente, tratado dentro de 90 días a la fecha del accidente que dio origen.
- 28. Consultas psiquiátricas trastornos nerviosos con hospitalización hasta la suma por enfermedad o accidente por \$ 1,500 por titular y cada dependiente, y 30 consultas ambulatorias para titular y sus dependientes hasta \$50 por consulta.
- 29. Cobertura de afecciones de los pies debido a infecciones problema metabólico o enfermedades vasculares.
- 30. Cubrir epidemias declaradas por el gobierno.
- 31. Periodo para presentar reclamos médicos, hasta 12 meses.
- 32. Reembolso de reclamos de 5 a 10 días hábiles.
- 33. Consultas ambulatorias, menor o igual de \$5.00 (Dentro de red).
- 34. Enfermedades congénitas para el recién nacido con hasta 15% del máximo vitalicio.
- 35. Garantía de servicios hospitalarios (crédito total), bajo red 80%.
- 36. Citologías y mamografías por control anual y por diagnostico
- 37. Esterilización para el hombre y la mujer, por prescripción médica.
- 38. Preexistencia inmediata para el grupo que inicia con la vigencia. Nuevas inclusiones deben pasar por proceso de selección de riesgos.
- 39. Aparatos auditivos y ortopédicos por accidente o enfermedad común.
- 40. Vacunas esclerosantes y tratamiento de varices, de tipo 2 en adelante, con previa autorización sin fines estéticos.
- 41. Sin límite de edad para el grupo inicial a Asegurarse, inclusión a los 18 años, disminución al 50% de suma a los 75 años y pertenencia a los 80 años.
- 42. Circuncisiones por enfermedad.
- 43. Tratamiento para acné inflamatorio, de 4° grados en adelante.
- 44. Epilepsias y sus complicaciones.
- 45. Hernias de cualquier tipo.
- 46. Vacunas preventivas para control de niño sano hasta los 12 años de edad, hasta \$700 por dependiente; la vacuna de rabia y tétano sin límite de edad y 15 Consultas ambulatorias de control de niño sano por dependiente.
- 47. Red de Proveedores (MI RED), se adjunta instructivo en la oferta.
- 48. Cobro de consulta ambulatoria en RED, menor o igual de \$5.00.
- 49. Cobertura de Embarazo, parto normal \$2,000.00, aborto legal hasta \$1,500.00 por complicación, parto cesáreo \$2,800.00.





DESCRIPCIÓN

- 50. Cobertura de Cataratas, glaucoma y pterigión.
- 51. Cobertura de Toxoplasmosis con o sin hospitalización.
- 52. Ayuda oftalmológica para lentes y aros únicamente para el titular hasta \$300.00 por vigencia, sin aplicación de deducible ni coaseguro, siempre y cuando los lentes sean recetados por primera vez o por cambio de graduación.
- 53. Menopausia y andropausia.
- 54. Tratamiento Médico o quirúrgico de nariz estará amparado por accidente ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.
- 55. Leche medicada en un infante siempre y cuando presente síntomas gastrointestinales, con hospitalización.
- 56. Hemodiálisis o Diálisis peritoneal.
- 57. Litotricia.
- 58. Antígeno prostático, por diagnóstico y control.
- 59. Deducible al año póliza hasta \$100.00 por asegurado y eliminación de deducible, dentro de la red en El Salvador.
- 60. Suma asegurada hasta \$125,000.00 reinstalable en la renovación.
- 61. Tratamiento médico de nariz por accidente.
- 62. Gastos por lesiones a consecuencia de deporte no profesional.
- 63. 10 consultas con nutricionista hasta \$40.00 por consulta. Dentro de la red aplica co-pago de \$5.00
- 64. 10 consultas de psicólogo hasta \$40.00 por consulta. Dentro de la red aplica co-pago de \$5.00
- 65. Perfil médico para el titular, no aplica deducible ni participación en laboratorios de red, con crédito.

PERSONAL CUBIERTO:

- 66. Cobertura del seguro será para un total de 89 empleados o funcionarios (ANEXO I).
- 67. Cobertura centro americana, incluye Belice y Panamá.
- 68. Presentar Oferta incluyendo el costo si el titular desea agregar un dependiente.
- 69. Costo de gastos médicos de titulares lo pagará la institución.
- 70. El costo del dependiente será a cargo del titular dependiente.

Dependientes Elegibles: Cónyuges mayores a los 18 años, disminución al 50% de la suma a los 75 años y pertenencia a los 80 años, e hijos desde el primer día de nacidos hasta los 25 años cumplidos.

DEDUCIBLES

71. \$100.00

PARTICIPACION

- 72. 80/20
- 73. Reinstalación de suma asegurada: cuando se agote el beneficio de máximo vitalicio el seguro terminará automáticamente, sin embargo, sin embargo, cuanto se haya pagado el 50% del máximo vitalicio se podrá solicitar la reinstalación en su totalidad al 100% en una única ocasión durante la existencia de la póliza, con previa evaluación del estado de salud e historial de sus reclamos. Con cobro de prima adicional.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD:

- 74. El valor de la póliza del seguro de gasto médicos colectivo tiene un monto individual de \$125,000.00.
- 75. La oferta deberá incluir que las personas aseguradas podrán tener la opción de incluir en el seguro médico a un (1) dependiente ya sea esposo/a, compañera/o de vida, hijo/a legitimo o adoptado/a con el cobro del contributivo dependiente por cuenta del asegurado.

Condición Especial: Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en **xx** sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción





exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a **xx**.

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO. La Institución Contratante por el servicio brindado pagará a la Sociedad Contratada un monto total de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,410.00),** valor que se encuentra exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA), de conformidad a lo establecido en el artículo 46 literal j) de la Ley de Impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios. Por lo que se brindará el servicio por la Sociedad Contratada de acuerdo a Documentos de Solicitud, obligaciones, condiciones y pactos establecidos en el presente contrato, Adjudicación contenida en el Acuerdo de Junta Directiva xx, del Acta xx, de la Sesión Ordinaria de fecha xx, suscrito por el Secretario de Junta Directiva del INABVE, y la oferta presentada por la Sociedad Contratada. La Institución Contratante pagará el servicio objeto del presente contrato en un solo pago, a través de la Unidad de Tesorería del INABVE, por medio de la Gerencia Financiera Institucional, en el plazo máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, después de recibido el Quedan correspondiente, contra la presentación de factura de consumidor final, a nombre del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, o INABVE, anotando el Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento diecinueve-ciento diez-cuatro. Las facturas deberán ser presentadas con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad, en cuyo caso podrán ser devueltas, sin ninguna responsabilidad para el INABVE, debiendo emitir una nueva factura y presentarla oportunamente. Los pagos se realizarán por medio de transferencia a la cuenta corriente número xx, del Banco xx a nombre de xx. III) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS. La Institución Contratante hace constar, que según lo dispuesto en el artículo sesenta del RLCP, el importe del presente contrato se hará con aplicación a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veinticuatro, certificada por la Gerencia Financiera para el presente proceso, según consta en Certificación de Fondos número: xx, de fecha xx, con cargo a la UP/LT xx, Fondos: GOES. IV) PLAZO. La vigencia del presente contrato de servicio será a partir de la fecha de





suscripción hasta su liquidación final. La duración de la cobertura deberá de ser de (1) un año comprendido desde las cero horas de la fecha establecida en la orden de inicio hasta las (24) veinticuatro horas del día en que se cumpla dicho periodo. V) FORMA, LUGAR Y PRESTACIÓN **DEL SERVICIO.** La Sociedad Contratada se obliga a brindar el servicio y cubrir los riesgos de acuerdo a la oferta presentada, de forma inmediata a partir de la hora y fecha que establezca el INABVE en la Orden de Inicio la cual deberá emitirla dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, a través del Administrador del Contrato, por medio de nota de cobertura, comprometiéndose a entregar las respectivas pólizas en un plazo no mayor a CINCO DIAS HÁBILES posteriores a la entrega de la Orden de Inicio, siempre y cuando la Sociedad Contratada cuente con todos los documentos necesarios para la emisión de la póliza de seguro a su entera satisfacción. La entrega de la póliza de seguro se realizará en las Oficinas del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes (INABVE), ubicadas en: Colonia Miramonte, Avenida Bernal, Numero doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, previa coordinación del Administrador de Contrato. La póliza quedará abierta a fin de incorporar modificaciones según las necesidades del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes (INABVE). VI) CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratada, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual en caso de que aplique. VII) GARANTÍA PARA CONTRATAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad Contratada se obliga a presentar a la Institución Contratante, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro literal b); y ciento veintiséis de la LCP, y artículos sesenta y seis y siguientes del RLCP, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento contractual a favor de INABVE, por un valor de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,141.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, y que el servicio sea entregado a entera satisfacción, la cual deberá estar vigente por el plazo de cobertura del servicio, más TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ADICIONALES. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo de cobertura del contrato llegaré a aumentar, previo al





vencimiento de la misma, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo ciento veintiséis inciso segundo de la LCP y articulo sesenta y siete del RLCP. Ante el incumplimiento por la Sociedad Contratada de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas ofertadas. En caso de que la Sociedad Contratada no presente la garantía de cumplimiento en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concedérsele al oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar. Para tal efecto se aceptará como garantía cualquiera de los siguientes instrumentos: Fianzas, Cheques Certificados o de caja, Certificados de depósito; además, atendiendo a la naturaleza y a la complejidad de la contratación, se aceptará Órdenes irrevocables de pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados fiduciarios de participación, Valores de titularización, otro tipo de títulos valores; emitidas por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades de garantías reciprocas, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de la respectiva garantía a favor del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes. Dicha garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. La Garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deberán presentar manchas ni deterioro. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, INABVE podrá requerir al oferente que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por INABVE. El plazo y forma de devolución de la garantía, será de conformidad a lo estipulado en la LCP, RLCP, así como los lineamientos emitidos por la DINAC. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión debidamente firmada y sellada en la Unidad de Compras Públicas de INABVE, ubicada en: Colonia Miramonte, Avenida Bernal, Numero doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. VIII) INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte de la Sociedad Contratada, por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o





imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP, según lo regulado en el artículo setenta y seis de la LCP, articulo ciento setenta y cinco de la LCP y articulo sesenta y cuatro del RLCP. IX) CESACIÓN Y **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LCP. El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, según el artículo ciento sesenta y seis de la LCP. Sin embargo, existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada; siendo estas: a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente, causales contempladas en los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve de la LCP. X) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho; y, ciento cincuenta y nueve de la LCP, previo al vencimiento de este. En caso de solicitarse la prórroga del plazo, por caso fortuito, fuerza mayor, por ser conveniente a los intereses de la Institución, La Sociedad Contratada expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento, debiendo presentar las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito. El presente plazo del contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compras Públicas. XI) PLAZO DE RECLAMOS. La Institución Contratante, establece que el plazo de reclamos podrán ser presentados dentro del periodo de vigencia de la póliza y conforme lo estipulado en la Oferta Técnica y Económica presentada por la Sociedad Contratada, periodo dentro del cual se formularán los reclamos correspondientes, si se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio brindado, el Administrador de Contrato formulará por escrito a la Sociedad Contratada con copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP), el reclamo respectivo y solicitará su pronta corrección. En todo caso la Sociedad Contratada se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato y si esto no ocurriere se procederá conforme lo establecido en el artículo ciento setenta y ciento setenta y cuatro de la LCP, y en caso de no existir reclamos se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Sociedad Contratada. XII) DOCUMENTOS **CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud del Proceso por la Modalidad de Licitación Competitiva "Servicios" número LC-





INABVE-DIEZ-DOS MIL VEINTICUATRO, denominado SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS, SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS, SEGURO DE FIDELIDAD PARA LOS EMPLEADOS Y SEGURO DE VEHICULOS DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)", y sus anexos; b) Las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica presentada por la Sociedad Contratada, con sus documentos; d) Adjudicación contenida en el Acuerdo de Junta Directiva, del Acta xx, de la Sesión Ordinaria de fecha xx, suscrito por el Secretario de Junta Directiva del INABVE, con la notificación de la misma; e) Las Resoluciones de Rectificación o Modificaciones Contractuales, si las hubiere, con la notificación de la misma; f) Las Garantías, en caso que aplique; g) Actas de Recepción parcial y/o definitiva; y h) Otros documentos que emanaren de los Documentos de Solicitud y del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo cuatro de la LCP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y del Derecho Común, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. XIV) **CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Sociedad Contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en





este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de este distrito, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y en forma supletoria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. XVI) SOLUCIÓN DE **CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título NOVENO, Capítulo SEXTO de la Ley de Compras Públicas. La solución de controversias se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial, salvo los casos excepcionales y pactos expresos de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la materia. XVII) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo, según lo regula los artículos ciento sesenta y cuatro; y, ciento sesenta y cinco de la LCP. XVIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Brindando el servicio, en coordinación con el Administrador de Contrato, se suscribirá Acta de recepción en caso de que el servicio brindado esté acorde a lo requerido, la cual deberá ser elaborada, firmada y sellada por el Administrador de Contrato y la Sociedad Contratada, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, literal d) de la LCP y artículo sesenta y tres del RLCP. Para los efectos pertinentes de conformidad a los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos LCP, relativos a la contratación y prestación del servicio que se derive del presente proceso, el Gerente General, actuando como delegado nombrado por la máxima autoridad de la Institución Contratante designó como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones y documentos contractuales, mediante Resolución de Administrador, de fecha xx a xx, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mismo que podrá ser sustituido por resolución del delegado, la cual formará parte integral de este instrumento. XIX) NOTIFICACIONES Y **COMUNICACIONES.** De conformidad a lo estipulado en el artículo ciento dieciséis de la LCP, todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones, que las partes han señalado para tal efecto, La Institución Contratante: Colonia Miramonte, Avenida Bernal, número doscientos





veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, o el correo electrónico institucional siguiente: xx; y, la Sociedad Contratada: xx, del distrito de xx, municipio de xx, departamento de xx, o el correo electrónico: xx Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las guinceocho horas del día nuevesiete de octubre del año dos mil veinticuatro.

XX

PRESIDENTE DEL INABVE INSTITUCIÓN CONTRATANTE

APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO

XX

LA SOCIEDAD CONTRATADA